

CONVENIO MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES, A.C., EN LO SUCESIVO "LA SOMEE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL DOCTOR JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ NORZAGARAY, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

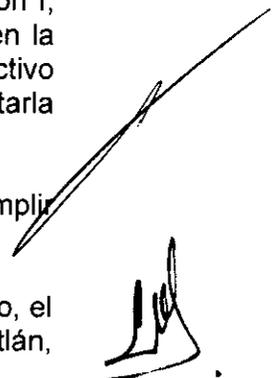
- I. Declara "EL INSTITUTO", por medio de su representante legal:
 - I.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104; 105, párrafo 1, inciso e), párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
 - I.2 Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del Código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
 - I.3 Que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente en los términos del presente convenio.
 - I.4 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. Declara "LA SOMEE", por medio de su representante legal:

- II.1** Que es una asociación civil legalmente constituida, según lo acredita con la escritura pública número 537, de fecha 10 de julio de 1998 otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Tavera Montero, Notario Público Sustituto número 94 de la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal en el folio real de personas morales número 53,470.
- II.2** Que "LA SOMEE" está integrada por estudiosos de los procesos electorales de México y el mundo, desde los puntos de vista político, jurídico, sociológico y demás disciplinas afines.
- II.3** Que de acuerdo con el artículo Tercero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de sus Estatutos, tiene como objetivos: promover el conocimiento científico de los procesos electorales y las instituciones políticas de México y de otras naciones; promover la investigación teórica y empírica de todos los aspectos de la materia electoral y temas afines; fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la materia; apoyar la difusión de los trabajos de los asociados sobre los procesos político-electorales; publicar libros, revistas, folletos y artículos sobre materia electoral y temas afines para los asociados; promover actividades de estudio y capacitación en la materia y temas afines para los asociados; y contribuir a la formación y difusión de los valores democráticos en la sociedad.
- II.4** Que según consta en la escritura pública número 37822, de fecha 8 de febrero de 2008 otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 del Distrito Federal, el Dr. Juan Ernesto Hernández Norzagaray, fue designado como Presidente del Consejo Directivo de "LA SOMEE".
- II.5** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo, fracción I, inciso a) de los estatutos contenidos en el instrumento relacionado en la declaración II.1 del presente convenio, el Presidente del Consejo Directivo de "LA SOMEE" tiene, entre otras, la facultad de representarla legalmente.
- II.6** Que está en condiciones de colaborar con "EL INSTITUTO" para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- II.7** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle 21 de marzo, número 206, Colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82000.

III. Declaran las partes, cada una mediante su representante legal:

Q



K

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, las partes suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

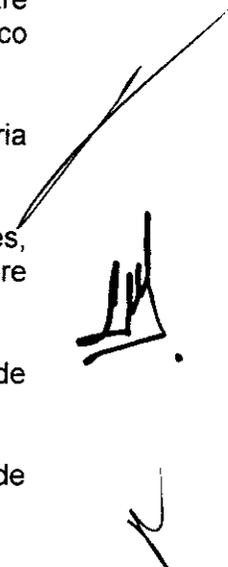
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración, por virtud de los cuales **"EL INSTITUTO"** y **"LA SOMEE"** coadyuvarán en la promoción del conocimiento científico de los procesos electorales y las instituciones políticas, a efecto de fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la materia electoral, mediante la realización de cursos, talleres, seminarios, conferencias y congresos que tengan como objeto difundir los conocimientos en materia electoral, así como análisis, estudios, investigaciones y publicaciones especializadas en la materia; y de esa manera contribuir en la formación y difusión de los valores democráticos en la ciudadanía.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a colaborar en la medida de sus capacidades presupuestales, a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo actividades conjuntas para realizar congresos académicos, seminarios temáticos, paneles de especialistas, entre otras actividades, tendientes a promover el conocimiento científico electoral;
- b) Llevar a cabo proyectos de investigación aplicados a la materia electoral;
- c) Llevar a cabo cursos, talleres, diplomados y otras actividades, tendientes a la capacitación y formación de recursos humanos sobre materia electoral y la educación democrática;
- d) Coadyuvar en la publicación de libros y revistas que con motivo de los compromisos de este instrumento jurídico se generen;
- e) Brindar las asesorías que, en el ámbito de su competencia, sean de interés para ambas partes.

α



TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medios electrónicos a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

Por "**EL INSTITUTO**", el Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por "**LA SOMEE**", el Doctor Luis Miguel Rionda Ramírez, Secretario General del Consejo Directivo.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la

realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SÉPTIMA. PROYECTOS ESPECIALES

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

OCTAVA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

En el supuesto de que a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, resultara necesario que las partes se proporcionen materiales didácticos y equipo de apoyo técnico, éstas se obligan a utilizarlos en forma adecuada, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

NOVENA. TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

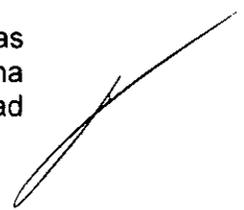
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 30 (treinta) días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán

Q



K

garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

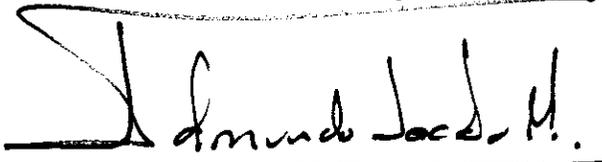
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

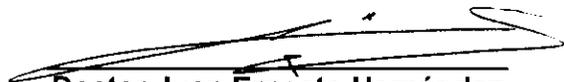
Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente instrumento por duplicado en México, Distrito Federal, el 23 de junio del dos mil ocho.

**Por "EL INSTITUTO"
El Secretario Ejecutivo**



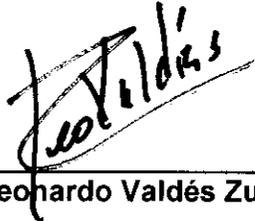
Licenciado Edmundo Jacobo Molina

**Por "LA SOMEE"
El Presidente del Consejo Directivo**



**Doctor Juan Ernesto Hernández
Norzagaray**

**"Testigo de Honor"
El Consejero Presidente del Consejo General**



Doctor Leonardo Valdés Zurita

α

π